

CERTIFICACIÓN

Que: En atención al Reglamento al Código Ambiental publicado en el Registro Oficial el No 507 el 12 de junio del 2019 la cual establece en el Art. 420.-

“Art. 420. Regularización ambiental. La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

*Certifico, que en el mes de **junio y julio** año **2024** se atendió **0** requerimientos de regularización ambiental solicitados por el Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Bolívar.*

Particular que certifico para constancia de documentos evidenciables para el cumplimiento con la LOTAIP.

Bolívar, 31 de julio de 2024

Ing. Julio Tapia Ramírez
JEFE GESTION AMBIENTAL

